



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, mayo 13 de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que las partes no presentaron recurso alguno contra la Orden de Seguir adelante con la ejecución **No. 006** del 05 de febrero de 2020, dentro del término de ejecutoria, igualmente lo paso para que se digno fijar las agencias en derecho, a fin de ser incluidas en la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

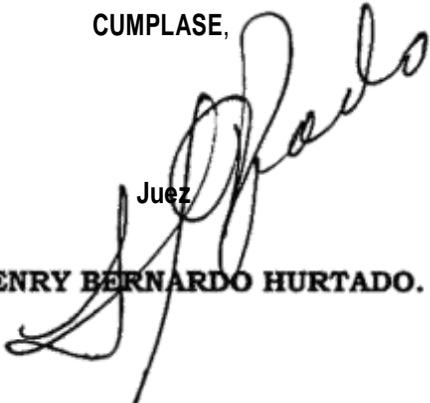
AUTO INTERLOCUTORIO No. 652
Radicación No.76.109.40.03.005-2017-00007-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO WWB S.A
Demandado: LISANDRO ANDRES AGUDELO MILLAN
MARIA YORLADI AGUDELO OSORIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Incluyese al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, en la Orden de Seguir Adelante **No.006** proferida el 05 de febrero de 2020, dentro del proceso de la referencia, como Agencias en Derecho la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUETA MIL PESOS MCTE (\$1.450.000,00) M/CTE** (Artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso).

CUMPLASE,


Juez
HENRY BERNARDO HURTADO.

LIQUIDACION DE COSTAS Art. 366 C.G.P.

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, mayo Trece (13) de 2022.

De conformidad con lo normado en el artículo 365 del Código General del Proceso, la suscrita en mi condición de secretaria de este Despacho Judicial, procedo a elaborar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el **BANCO WWB S.A**, acumulada a la inicialmente adelantada por el mismo, a través de apoderada judicial, contra **LISANDRO ANDRES AGUDELO MILLAN** y **MARIA YORLADI AGUDELO OSORIO**, mediante Auto Interlocutorio **No. 006** proferido el 05 de febrero de 2020, la cual hago de la siguiente manera:

V/r. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.450.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 1.450.000,00

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUETA MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, mayo 13 de 2022.

A despacho del señor Juez, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 653
Radicación No.76.109.40.03.005-2017-00007-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO WWB S.A
Demandado: LISANDRO ANDRES AGUDELO MILLAN
MARIA YORLADI AGUDELO OSORIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Trece (13) de mayo dos mil veintidós (2022).

Practicada por secretaría la liquidación de costas, dentro del proceso de la referencia, acumulada a la inicialmente, adelantada por el BANCO WWB S.A, contra **LISANDRO ANDRES AGUDELO MILLAN y MARIA YORLADI AGUDELO OSORIO**, se procederá a su aprobación en cumplimiento, por estar ajustada a derecho, conforme a lo normado en el artículo **366** numeral **5** del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Único: APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada por secretaria en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

IDuran

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.080
Buenaventura, **16-MAYO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521576dbee9dfccebce22ccdea96bc6964c9ab7b12d7d7d318c859bd2cff85dd**
Documento generado en 13/05/2022 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>